

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200029600**

Para todos los efectos procesales téngase en cuenta el recurso de reposición contra el mandamiento propuesto por la demandada Fundación por una Colombia Digna -FUNCODIG, mismo que será resuelto una vez se encuentre integrado el extremo demandado.

En este orden, la demandada FUNCODIG deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art 8 y par. del Art 9 del decreto 806 de 2020 en consonancia con el art 78-14 del CGP, compartiendo el recurso propuesto y sus anexos a la parte actora, ello para que surta los efectos procesales de notificación, con tal propósito se deberá acreditar dicha gestión al despacho, realizando dicha remisión en copia al buzón electrónico de esta agencia judicial y a la actora.

Puestas así las cosas se informa que los canales digitales de la apoderada actora Dra. Nelsy Garzón Rodríguez es nelsy.garzon24@gmail.com (Registro Sirna) y/o nelsy.garzon@gmail.com (NotificacionesDemanda).

Con todo se REQUIERE a la apoderada general Eilleen Barreto Madarch para que, en el término de la ejecutoria de esta providencia, acredite que el buzón electrónico empleado para presentar el recurso de reposición se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, en caso contrario debe actualizar su dirección electrónica y allegar constancia de ello.

Por último y a fin de continuar con el trámite de la instancia, se CONMINA a la parte actora para la acreditación de la notificación a la demandada Fundación Caminemos Juntos, con arreglo a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020 en consonancia con las normas procesales propias para la notificación.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddd6fadd860b45b861c14c475dc8849028ae7af5380d18ac207b3d337bfd6c**

Documento generado en 11/05/2021 06:47:35 AM